



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2013/MSI

San Isidro, 26 de marzo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha, los Dictámenes N°s 01-2013-CCIIPVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte, 01-2013-CDDU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y 08-2013-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Oficio N° 545-2011-SG/MC de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, Informe N° 0903-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 009-2011-RPCS/MSI del regidor Pedro Casanova Saavedra, Memorándum N° 0602-2011-0100-0600-SG/MSI de la Secretaría General, Informe N° 1085-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 07 de enero del año 2011, Pedido de Regidor N° 45-2011-0100-0600-SG/MSI, Informes N°s 1043 y 1091-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Pedido de Regidor N° 054-2011-0600-SG/MSI, Informe N° 1151-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0855-2011-0600-SG/MSI de la Secretaría General, Informe N° 0099-2011-1600-GDS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 296-2011-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura, Informe N° 186-2011-RLC-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 255-2011-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 1855-2011-0400-GAJ/MSI, Memorándum N° 021-2011-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 007-2012-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura, Informe N° 0001-2012-COM-IMA-PV-CD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte, Informe N° 0261-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0056-2012-0600-SG/MSI de la Secretaría General, correo electrónico de la señora Verónica Chirinos Cubillas de la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura remitiendo Directiva N° 001-2012-MC y Anexos referidos a los lineamientos para la suscripción de Convenios con el Ministerio de Cultura, Oficio N° 069-2012-OGPP-SG/MC del Director Nacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, Memorándum N° 253-2012-0600-SG/MSI de la Secretaría General, Informe N° 0933-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 126-2012-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura, Oficio N° 319-2012-0600-SG/MSI de la Secretaría General, Oficios N°s 0489 y 0574-2012-0600-SG/MSI de la Secretaría General y Oficio N° 025-2013-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la propuesta de convenio tiene como objetivo establecer el marco de mutua cooperación y cooperación general entre la Municipalidad y el Ministerio en materia de protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de San Isidro; asimismo, mediante acciones coordinadas promover el





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2013/MSI

San Isidro, 26 de marzo de 2013

fortalecimiento y promoción de las industrias culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con un enfoque intercultural;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que tanto la celebración como la ejecución del convenio en mención no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines;

Que, en este contexto es conveniente autorizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de San Isidro;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Actas;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme lo señalado en la parte considerativa, el mismo que una vez suscrito formará parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Cultura el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de las áreas competentes de la Corporación, la elaboración de las propuestas de Convenios Específicos que prioricen la conservación de las huacas y monumentos histórico - culturales del distrito, para que previa coordinación con el Ministerio de Cultura sean sometidos a aprobación del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



RAÚL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE



DIETHELL COLUMBUS MURATA
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio de Cultura



Municipalidad
de
San Isidro

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Mario Edgar Huerta Rodríguez identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41958306 designado mediante Resolución Ministerial N° 276-2013-MC, y facultado para la suscripción de estos convenios, a través de la Resolución Ministerial N° 315-2013-MC, que en adelante se denominará el **MINISTERIO**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** con Registro único de Contribuyente N° 20130534211, con domicilio legal en la avenida Los Incas N° 270, El Olivar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Raúl Alejandro Cantella Salaverry, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 08228657, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería de Derecho Público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación y planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, de la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión, y puesta en valor de las manifestaciones culturales; y el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, en entre otros, de conformidad con su Ley de creación, Ley 29565 y su Reglamento de Organización Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

La **MUNICIPALIDAD** es un organismo de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía, política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de cultura tiene como funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, la de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el distrito, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológico, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control conservación y restauración; así como primer actividades culturales diversas.







PERÚ

Ministerio de Cultura



Municipalidad
de
San Isidro

CLAÚSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco, establecer los lineamientos generales de coordinación y cooperación mutua entre las partes para la protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor, y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**; y, realizar acciones coordinadas para promover y fortalecer las industrias culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con enfoque intercultural.

CLAÚSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estrictas observancias a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLAÚSULA CUARTA.- DE LOS COVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco las partes suscribirán Convenios Específicos en lo que establecerán sus objetos, duración, obligaciones o compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre; procedimientos especiales obligaciones reguladas por la normativa vigentes, preferencia en la tramitación y resolución de procedimientos y las condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose.

CLAÚSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz del presente convenio, las partes realizaran una permanente coordinación, verificación, y seguimiento a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **MINISTERIO**

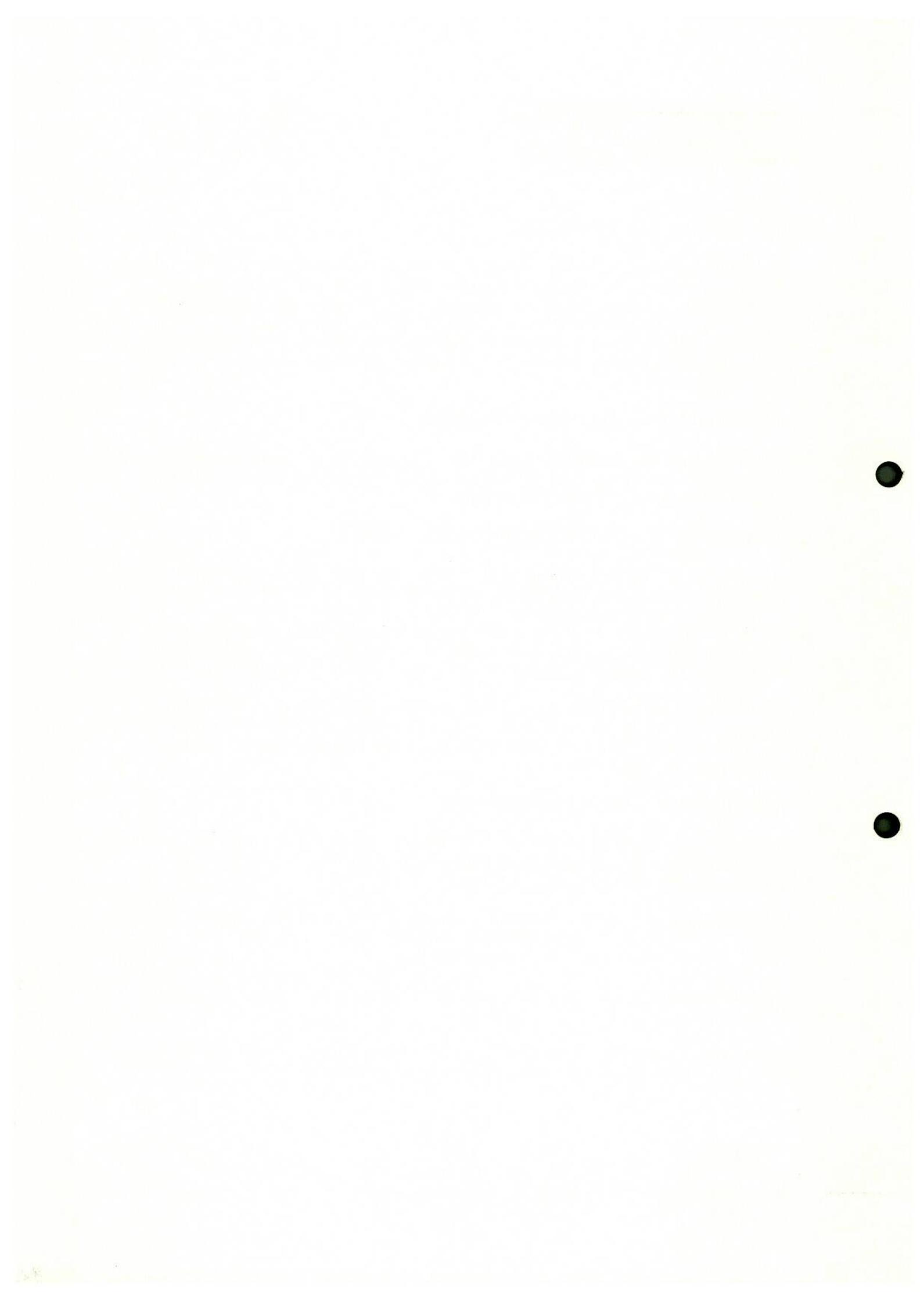
Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o su representante.

Por la **MUNICIPALIDAD**

El Gerente Municipal o en su defecto, el Jefe de Cultura.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco.







PERÚ

Ministerio de Cultura



Municipalidad
de
San Isidro

CLAÚSULA SEXTA.- DE LA VIGÈNCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco por incumplimiento de compromisos cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Marco. La resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAÚSULA SÉTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLAÚSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; asimismo, toda variación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos que suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

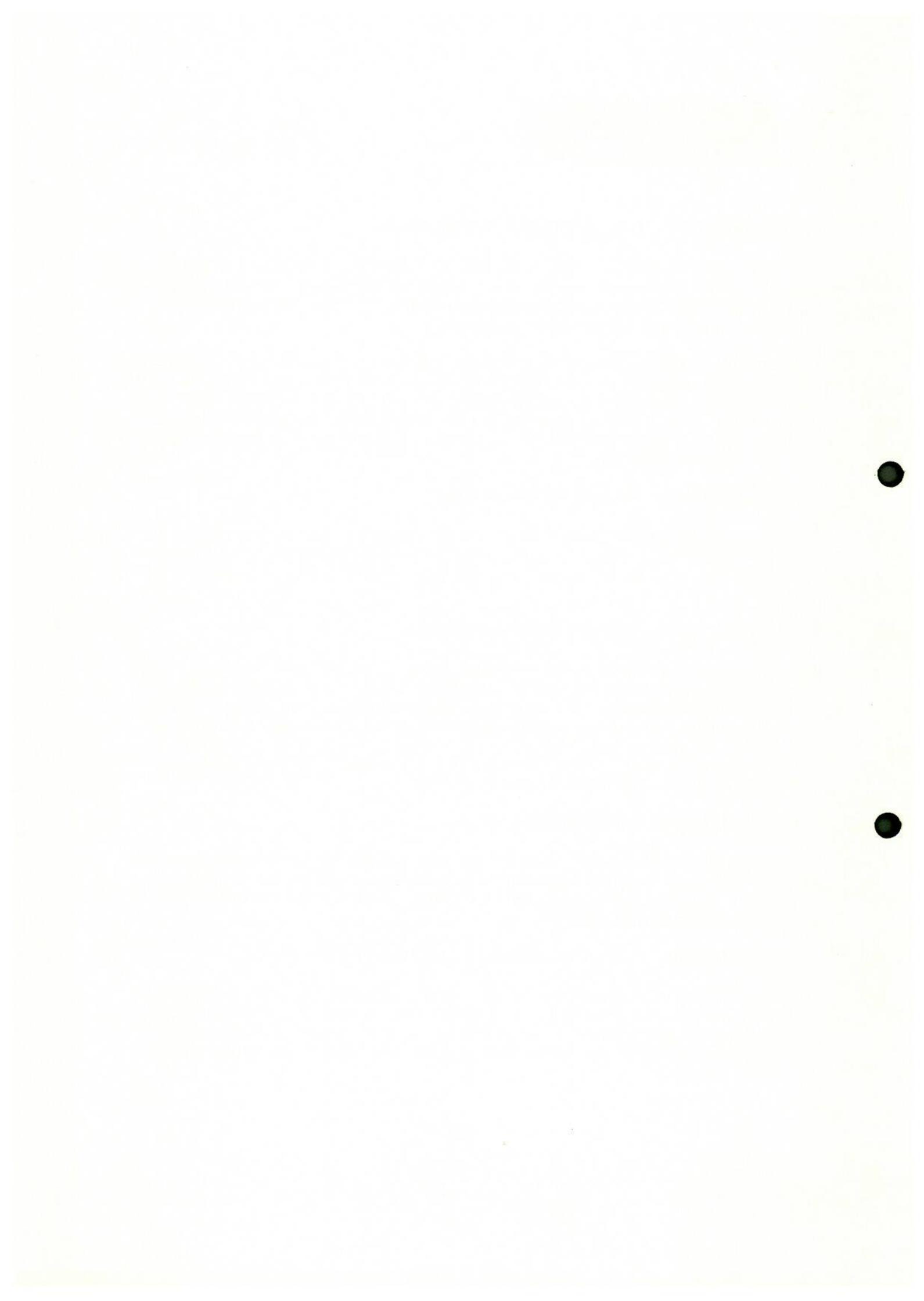
CLAÚSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación algunas de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAÚSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las regla de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.





discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido por fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **31** día del mes de *enero* del año 2014.

EL MINISTERIO



Mario Edgar Huerta Rodríguez
Secretario General
Ministerio de Cultura

LA MUNICIPALIDAD



Rafael Alejandro Cantella Salaverry
Alcalde de la Municipalidad
de San Isidro



